Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO RPU0052026 DEL 28 DE ENERO DE 2026

"Por la cual se actualiza la información de inscripción del Consejo Comunitario Renacer Negro, en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior".

LA DIRECTORA DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En uso de las facultades que le confiere el Decreto 1745 de 1995; los artículos 2.5.1.5.1, 2.5.1.5.6 y 2.5.1.5.8 del Decreto 1640 del 14 de diciembre de 2020, artículo 14 del Decreto 2893 de 2011 modificado por el Decreto 2353 de 2019, el artículo 9 del Decreto 714 de 2024 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante petición radicada ante el Ministerio del Interior, con número de radicado **2026-1-002201-002351 Id: 691477** de fecha 19 de enero de 2026, presentada por **Javier David Vente Vente,** se solicitó la actualización de la información inscrita en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior del denominado Consejo Comunitario Renacer Negro.

Que, el artículo 2.5.1.5.6. del Decreto 1640 de 2020**,** indica que, **l**os Consejos Comunitarios, las formas y expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las organizaciones de base, deberán actualizar la información inscrita en el registro público de instituciones representativas, **a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada dos años, todos los años pares**. Situación que se concreta en la presente vigencia, 2026.

Que, el artículo 8 del Decreto 1745 de 1995 estableció el periodo institucional de las Juntas de Gobierno de los Consejos Comunitarios de la siguiente manera:

> *"**Conformación y período de la Junta del Consejo Comunitario.** El período de la Junta del Consejo Comunitario vence el 31 de diciembre de cada tres (3) años a partir del primero de enero de 1996.*
>
> *Debe ser representativa y será conformada teniendo en cuenta las particularidades de cada comunidad negra, sus estructuras de autoridad y la organización social de las mismas."*

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.5.1.5.8. del Decreto 1640 de 2020, se estableció, respecto a la estructura de administración, dirección y/o representación, de los Consejos Comunitarios, las formas o expresiones organizativas y las organizaciones de base, se deberá comunicar la modificación, de que trata dicha norma, al Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, dentro de un término de diez (10) días, siguientes a la realización del cambio respectivo. Dichas novedades en la junta de los Consejos Comunitarios o en la representación legal, deberá ser remitida por la respectiva alcaldía o el respectivo representante legal.

Que, el Consejo Comunitario Renacer Negro**,** con domicilio en la dirección**:** Calle #4, Carrera 4, Barrio Magdalena, en ubicado en el Municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, se encuentra inscrito mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 366 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2016**, en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Que, de acuerdo con la solicitud en estudio, se evidenció que se reportan novedades en la estructura de administración y dirección y/o representación del Consejo Comunitario Renacer Negro y se encuentra probada la legitimidad por activa del reporte ante esta Dirección, la cual ha sido tramitada por **Javier David Vente Vente** en su calidad de Representante Legal.

Que, para la actualización del Consejo Comunitario, se adjuntó la documentación y se cumplieron las condiciones.

Qué, en armonía con el artículo 9 del Decreto 1745 de 1995 se garantiza el derecho a impugnar los actos de elección de las juntas de gobierno de los Consejos Comunitarios, las cuales deberán ser presentadas dentro de los dos (2) meses siguientes a dicha elección de la siguiente manera:

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

> ***"Elección.*** *La elección de los miembros de la Junta del Consejo Comunitario se hará por consenso. En caso de no darse, se elegirá por mayoría de los asistentes a la Asamblea General del Consejo Comunitario. La elección se llevará a cabo en la primera quincena del mes de diciembre, de la cual se dejará constancia en el acta respectiva.*
>
> *Sus miembros sólo podrán ser reelegidos por una vez consecutiva.*
>
> ***Parágrafo 1.*** *Las Actas de Elección de la Junta del Consejo Comunitario se presentarán ante el alcalde municipal donde se localice la mayor parte de su territorio, quien la firmará y registrará en un libro que llevará para tal efecto, en un término no mayor de cinco (5) días. Dicha acta constituirá documento suficiente para los efectos de representación legal.*
>
> *La Alcaldía Municipal enviará copia de las actas a los Gobernadores y alcaldes de las entidades territoriales involucradas y a la Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras del Ministerio del Interior.*
>
> ***Parágrafo 2.*** *La Alcaldía Municipal respectiva resolverá en primera instancia sobre las solicitudes de impugnación de los actos de elección de qué trata el presente artículo, las cuales deberán ser presentadas dentro de los dos (2) meses siguientes a dicha elección.*
>
> *La Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras del Ministerio del Interior conocerá en segunda instancia las solicitudes de impugnación y se hará seguimiento a los procedimientos y trámites que sobre esta materia se adelanten ante el tribunal Contencioso Administrativo competente."*

Que, de acuerdo a los documentos anexados a esta solicitud, se encuentra el acta de elección N° 06 de fecha de 10 de noviembre de 2025 registrada mediante Resolución N° 1574 de fecha de 25 de noviembre de 2025 suscrita por La Alcaldesa Municipal del Charco - Nariño. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 9 del Decreto 1745 de 1995, ***dicha acta constituirá documento suficiente para los efectos de representación legal.***

Que, de conformidad al artículo 9 del Decreto 714 de 2024 se estableció en cabeza de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras la función de *llevar el registro único nacional de los consejos comunitarios. Así como los de las organizaciones de base, y representantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.* Así como conocer en segunda instancia las solicitudes de impugnación de los actos de elección de qué trata el artículo 9 del Decreto 1745 de 1995; y revisado el expediente del Consejo Comunitario, así como lo trámites activos y radicados ante esta Dirección, no se tiene conocimiento en este despacho de trámite de impugnación que exija una revisión de fondo del proceso eleccionario; lo cual podrá darse en adelante sin perjuicio de la expedición de la presente actualización.

Que, en cumplimiento de dichas funciones se realizará la actualización de la información inscrita en el Registro Público Único de Instancias Representativas sin perjuicio a ejercer el derecho a impugnar los actos de elección que tienen los legitimados en primera instancia ante la Alcaldía Municipal correspondiente y en segunda instancia ante esta Dirección.

Que, en cumplimiento del debido proceso contemplado en el inciso tercero del artículo 2.5.1.5.1.6 del Decreto 1640 de 2020, los actos administrativos de actualización de la información inscrita en el registro público único son susceptibles de los recursos de reposición ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y de apelación ante el Viceministro de para el dialogo social y los Derechos Humanos.

Que es del caso atender la solicitud y dar curso legal por parte de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, por estar de acuerdo a las normas legales establecidas.

En mérito de lo expuesto:

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO RPU0052026 DEL 28 DE ENERO DE 2026

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Actualizar la información de la inscripción en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras al **CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO,** con domicilio en la dirección**:** Calle #4, Carrera 4, Barrio Magdalena, ubicado en el Municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, representado legalmente por **Javier David Vente Vente,** con identificación, cédula de ciudadanía **No.1.003.310.705** expedida en Popayán**,** registrando correo electrónico cc.renacernegro@gmail.com y teléfono**:** 3153203996**;** sin perjuicio del derecho a la impugnación de los actos de elección que tienen los debidamente legitimados, en tenor del parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto 1745 de 1995 y concordantes.

ARTICULO SEGUNDO: Actualizar en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, el Representante legal y la Junta Directiva del **CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO**, de conformidad con el **Acta de Elección No.07 de fecha del 07 de diciembre de 2025,** y firmada y registrada mediante Certificación de fecha de 08 de enero de 2026, expedida por la Alcaldía Municipal de Timbiquí - Cauca, quedando integrada de la siguiente manera:

1. REPRESENTACIÓN LEGAL:		
Nombres y Apellidos	**Identificación**	**Cargo**
Javier David Vente Vente	1.003.310.705	Representante Legal
2. JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO COMUNITARIO		
Nombres y Apellidos	**Identificación**	**Cargo**
Javier David Vente Venté	1.003.310.705	Presidente
Carlos Andrés Ocoró Venté	1.064.490.431	Vicepresidente
Arley Flórez Hinestroza	1.193.535.089	Tesorero
Fanny Balanta Naboyán	25.718.911	Secretaria
Ingryd Xiomara Hinestroza Saa	1.143.945.593	Vocal
Luis Beltrán Segura Flórez	4.779.423	Vocal
3. REVISORIA FISCAL		
Nombres y Apellidos	**Identificación**	**Cargo**
Vanessa Grueso Sinisterra	25.718.214	Fiscal

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución en los términos de los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a **Javier David Vente Vente,** en su condición de Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO,** correo electrónico cc.renacernegro@gmail.com; y teléfono: 3153203996**.** A la Alcaldía Municipal de Timbiquí al correo electrónico: www.timbiqui-cauca.gov.co y a la Gobernación de Popayán al correo electrónico: alcaldia@popayan.gov.co

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y apelación ante el Viceministro para el Diálogo Social y los Derechos Humanos del Ministerio del Interior, los cuales se podrán interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C.: a los 28 días del mes de enero de 2026.

AMELIA ROCÍO COTES CORTÉS
Directora de Asuntos para Comunidades Negras,
Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

Revisó y Aprobó: Amelia Rocío Cotes Cortés – Directora DCN

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co